

Artículo 4.- Solicitamos que la porción de terreno localizada dentro de la parcela No.81 del Distrito Catastral No.6 del Distrito Nacional, con un área de 27,969.88 metros cuadrados donadas a este ayuntamiento por la Corporación Dominicana de Empresas Estatales, (CORDE), mediante Acto de Donación No.4/2004, de fecha 12 de mayo 2004, sea otorgada a la Corporación de Fomento Industrial (CFI), hoy Proindustria.

Artículo 5.- Se declara de urgencia que el Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, (ASDE), entre en posesión inmediata de los inmuebles antes citados, a fin de poder construir las instalaciones del Palacio Municipal y el nuevo mercado de Los Mina.

Artículo 6.- Envíese al Ayuntamiento del Municipio Santo Domingo Este, al Administrador General de Bienes Nacionales y al Registrador de Títulos, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes febrero del año dos mil once (2011), años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNANDEZ

Dec. No. 53-11 que concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a varias personas. G. O. No. 10606 del 25 de febrero de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 53-11

VISTAS: Las instancias Nos.8629 del 27 de julio de 2010; 8691, 8692, 8694, 8695, 8696, y 8704 del 28 de julio de 2010; 7040, 7043 y 7047 del 15 de junio de 2010; 14579, 14580, 14581, 14582, 14583, 14584, 14585, 14586 y 14591 del 29 de diciembre de 2011; 141 143, 142 y 269 del 12 de enero de 2011, respectivamente, que por conducto del Ministro de Interior y Policía han elevado al Poder Ejecutivo las personas cuyos nombres figuran en la parte dispositiva del presente decreto.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

Artículo 1. Se concede el beneficio de la naturalización dominicana ordinaria a las personas que se indican a continuación:

1. Al señor Víctor Kurushkin de nacionalidad rusa.
2. Al señor Raúl Pañellas Hondares, de nacionalidad cubana.
3. A la señora Virginia Contreras, de nacionalidad estadounidense.
4. A la señora Galina Anfimova, de nacionalidad rusa.
5. A la señora Daymara Gutiérrez Cruz, de nacionalidad cubana.
6. A la señora Cereza Guaraira Esteli Jiménez, de nacionalidad venezolana.
7. Al señor Armando Andrés Delgado López, de nacionalidad cubana.
8. Al señor Sergio Borrachina Blasco, de nacionalidad española.
9. Al señor Roberto Quintana Jardines, de nacionalidad cubana.
10. Al señora Meka Agadaga, de nacionalidad nigeriana
11. A la señora Ana Delkis Cardoso Galán, de nacionalidad cubana
12. Al señor Michel Szankowski Menin, de nacionalidad brasileña.
13. Al señor Jorge Ceballos Cordero, de nacionalidad cubana.
14. A la señora Defu Li, de nacionalidad china.
15. Al señor José Manuel Barrera López, de nacionalidad cubana.
16. A la señora Carolle Lysianne Guy, de nacionalidad francesa.
17. A la señora Idis Peñate Valdes, de nacionalidad cubana.
18. A la señora Gordana Vujcic, de nacionalidad croata.
19. Al señor Enmanuel Rosales Matos, de nacionalidad cubana.
20. Al señor Naseem Ijaz Kayani, de nacionalidad pakistani.
21. A la señora Svetlana Vladimirovna Sayapina, de nacionalidad rusa.
22. Al señor Alexei Vázquez Ramírez, de nacionalidad cubana.
23. Al señor Shevkat Mustafaev, de nacionalidad rusa.

Artículo 2. Envíese al Ministerio de Interior y Policía, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de febrero de dos mil once (2011); años 167 de la Independencia y 148 de la Restauración.

LEONEL FERNÁNDEZ

Dec. No. 54-11 que autoriza a varias personas a realizar cambios en sus nombres. G. O. No. 10606 del 25 de febrero de 2011.

LEONEL FERNANDEZ
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 54-11

CONSIDERANDO: Que las personas que figuran en la parte dispositiva del presente decreto habían sido autorizadas por el Poder Ejecutivo a realizar los procedimientos que para cambios de nombres establece la Ley No.659, sobre Actos del Estado Civil, del 17 de julio del 1944, y sus modificaciones.